

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

MODIFICA DECRETO EXENTO N°409 DEL  
07.04.2025 APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y  
CORPORACION MUNICIPALIDAD DE  
CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y  
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM".-

05 MAY 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N°

514

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°358 de 15.04.2025 de Dirección de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N°409 del 07.04.2025 Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos Entre la Municipalidad de Conchalí y Corporación Municipalidad de Conchalí, Educación, Salud y Atención De Menores "CORESAM"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

MODIFICASE Decreto Exento N°409 de fecha 07.04.2025 Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos Entre la Municipalidad de Conchalí y Corporación Municipalidad de Conchalí, Educación, Salud y Atención De Menores "CORESAM", según lo solicitado en Memorándum N°358 de fecha 15.04.2025 de la Dirección de Asesoría Juririca, como se indica:

Donde Dice:

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

2) A través de Decreto Exento N° 568 del 27.05.2024 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de 17.395.985.- (diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 388 de fecha 12.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 365 del 05.04.2024.





Debe Decir:

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

2) A través de Decreto Exento N° 568 del 27.05.2024 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$17.395.985.- (diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el “PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES”, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 388 de fecha 12.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 365 del 05.04.2024.

- Mediante Decreto Exento N° 1755 de fecha 30 de diciembre del año 2024, la municipalidad aprueba Resolución Exenta N° 1517 del 06/09/2024 que modifica convenio de transferencia de recursos para el “PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES”, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, cuya modificación se aplica en las cláusulas Cuarta y Quinta del convenio de transferencia de recursos, en sentido que cuyos recursos serán transferidos en dos cuotas:
- ✓ Cuota 1 (70%) \$ 12.177.190.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- ✓ Cuota 2 (30%) \$ 5.218.795.- La segunda cuota se transferirá en octubre y estará sujeta a la rendición por parte de la Municipalidad y a la evaluación de cumplimientos de metas correspondiente al primer corte.

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



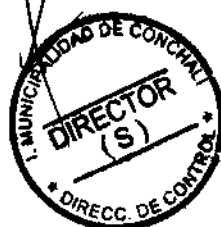
MARCELO GAETE HERRERA  
★ Secretario Municipal (S)



ALICIA MIRANDA HERRERA  
Alcaldesa de Conchalí (S)

CMAMGH/por  
TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control- Sec. Municipal - Jurídico  
O.P.I.R. - DAF – Rentas - Adm. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285





MEMORANDUM N° 358 / 2025

**FECHA** : 15 de abril del año 2025  
**DE** : MARCELO GAETE HERRERA  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
**A** : SECRETARIA MUNICIPAL  
**MATERIA** : Solicita rectificar Decreto Exento N° 409 del 07/04/2025

---

Junto con saludar, mediante el presente solicito a usted rectificación del Decreto Exento N° 409 de fecha 07 de abril del año 2025, que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", debido a la necesidad de incorporar modificación en cuanto a montos de transferencias, aprobada en Resolución Exenta N° 1517/2024 del SSMN y sancionada por el municipio a través de Decreto Exento N° 1755/2024, en el siguiente sentido:

**Donde Dice:**

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

2) A través de Decreto Exento N° 568 del 27.05.2024 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$17.395.985.- (diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el "**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES**", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 388 de fecha 12.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 365 del 05.04.2024.



10.07.2025 mg

**Debe Decir:**

**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

2) A través de Decreto Exento N° 568 del 27.05.2024 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$17.395.985.- (diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el **“PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES”**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 388 de fecha 12.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 365 del 05.04.2024.

- Mediante Decreto Exento N° 1755 de fecha 30 de diciembre del año 2024, la municipalidad aprueba Resolución Exenta N° 1517 del 06/09/2024 que modifica convenio de transferencia de recursos para el “PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES”, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, cuya modificación se aplica en las clausulas Cuarta y Quinta del convenio de transferencia de recursos, en sentido que cuyos recursos serán transferidos en dos cuotas:
- ✓ Cuota 1 (70%) \$ 12.177.190.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- ✓ Cuota 2 (30%) \$ 5.218.795.- La segunda cuota se transferirá en octubre y estará sujeta a la rendición por parte de la Municipalidad y a la evaluación de cumplimientos de metas correspondiente al primer corte.

Saluda atentamente



**MARCELO SAETE HERRERA**  
**BOGADO**

**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

MGH/JEC.-

**Distribución:**

- SECMU
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y  
CORPORACION MUNICIPAL DE  
CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y  
ATENCION DE MENORES "CORESAM".-

CONCHALI, 07 ABR 2025

DECRETO EXENTO N° 4051

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N°129 de 26.03.2025 de la Secretaría General de CORESAM - Conchalí; Convenio Transferencia de Fondos entre Municipalidad de Conchalí y Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 04 de marzo del año 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8; ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD DE CONCHALI celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 63 de fecha 22.01.2025, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$492.986.038.- (cuatrocientos noventa y dos millones novecientos ochenta y seis mil treinta y ocho pesos) que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 385 de fecha 11.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 372 del 09.04.2024.
  - A través de Decreto Exento N° 1649 del 13.12.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1191 de fecha 25.07.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba modificación al "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL" en sentido de incorporar a la Cláusula Quinta lo siguiente: "La municipalidad mandata al Servicio para que gestiones de manera centralizada la compra fármacos hasta por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), para la atención de pacientes ...".
  - A través de Decreto Exento N° 116 del 29.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 60 de fecha 13.01.2025 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba modificación al "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL" en el siguiente sentido:
    - ✓ Clausula Tercera de las condiciones del convenio:  
Se debe eliminar el párrafo tercero y la tabla en su lugar se debe agregar:  
"A partir del mes de octubre, el establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando la nueva columna de la plantilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes al SENAME y/o Servicio de protección Especializado (SEPEI)".
    - ✓ Clausula Quinta de los montos comprometidos:  
En virtud del presente convenio el Servicio traspasará a la Municipalidad la suma de \$ 498.178.048.- (cuatrocientos noventa y ocho millones ciento setenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos), para que esta disponga su distribución y transferencia al centro comunitario de Salud Mental I (COSAM).  
Asimismo, la Municipalidad por el presente instrumento, mandata al Servicio para que la suma anterior retenga el monto \$15.000.000.- (quince millones de pesos) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes.
- 2) A través de Decreto Exento N° 568 del 27.05.2024 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$17.395.985.- (diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 388 de fecha 12.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 365 del 05.04.2024.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto de que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

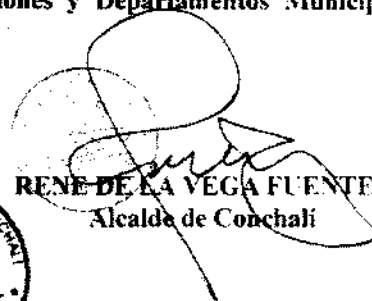
**NOVENO:** La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretaria Municipal



  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/por**  
**TRANSCRITO A:**  
Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.  
DAF - Control - CORESAM  
O.P.I.R. - Secretaria Municipal  
art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION EN CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES AÑO 2024" D.E N°365/2024.-

CONCHALI, 30 Dic 2024

DECRETO EXENTO N° 175

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestario N°756 de fecha 28.11.2024 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°1517 de fecha 06.09.2024 de Servicio de Salud Metropolitano Norte que Aprueba modificación convenio de "Programa Espacios Amigables", entre el Servicio de Salud Metropolitana Norte y la Municipalidad de Conchali; Resolución Exenta N°388 de 12.03.2024, que aprueba convenio de transferencia de Recursos "Programa Espacios Amigables" entre el Servicio de Salud Metropolitana Norte y la Municipalidad de Conchali"; Decreto Exento N°365 del 08.04.2024 que Aprueba convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad para el "Programa Espacio Amigables", Decreto Exento N°568 del 27.05.24, que aprueba Convenio de transferencia con CORESAM; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- APRUEBASE modificación del convenio para "Programa Espacios Amigables Año 2024", dentro de las cláusulas Cuarta y Quinta. Que será transferido en 02 cuotas 70% \$12.177.190.- y \$5.218.795.-, lo no modificado, se mantiene vigente:

Cuenta	Denominación	Monto
05.03.006.002.099	Aportes Afectados	\$17.395.985.-
24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	\$17.395.985.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

DANIEL BASTÍAS FARIAS  
Secretario Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchali

RVF/DBE por  
TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. Municipal  
Finanzas - Secpla - CORESAM,  
Dirección de Rentas, O.P.I.R. - Sec. Municipal.  
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten date: 29/11/24]*

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°756/2024**

Día	Mes	Año
28	11	2024

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

**Documentación:**

Resolución Exenta SSMN		Resolución Exenta SSMN		Decreto Exento	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
1517	06/09/2024	388	12/03/2024	365	08/04/2024

**Descripción:**

Se emite el presente documento para decretar Modificaciones en lo que aplica dentro de las cláusulas Cuarta y Quinta del convenio de transferencia de recursos por convenio para "Programa Espacios Amigables año 2024". Que será transferido en 02 cuotas 70% \$12.177.190.- y 30% \$5.218.795.- En lo no modificado, el convenio se mantiene vigente.

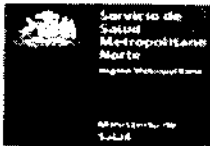
Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002.099	Aportes Afectados	\$17.395.985.-
24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	\$17.395.985.-



*[Handwritten signature]*  
**Nicole Fuentes Reyes**  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vzm

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto del año 2024



Dirección  
Asesoría Jurídica  
Interior N° 943  
REF N° 1098

**APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, e. D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 09 de mayo de 2024, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

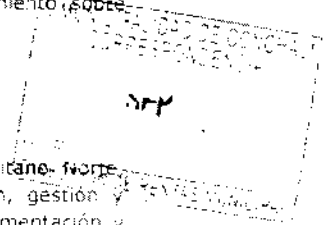
2. Que, el Servicio de Salud y el municipio de Conchali, con fecha 12 de Febrero de 2024, suscribieron un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "Programa Espacios Amigables". El que fue aprobado por Resolución Exenta N° 388, de 12 de marzo del 2024, de este Servicio.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 902, de 07 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, que aprueba el "Programa Espacios Amigables", y cuyo propósito consiste en disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutoria de la población de 10 a 19 años, que errada prevenir y responder a los problemas y requerimientos de salud de los y las adolescentes, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, relevando la promoción de conductas saludables, el autocuidado y bienestar psicosocial, basados en el modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario de Salud.

4. Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 94, de 30 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Espacios Amigables, año 2024, en donde se indica que, a fin de garantizar la buena ejecución del programa, se asigna al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$ 182.911.109.- (ciento ochenta y dos millones novecientos once mil ciento nueve pesos), al subrubro 24 de su presupuesto asignado.

5. Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 220, de 20 de marzo de 2024, del Ministerio de Salud, se modificó la Resolución Exenta N° 902 de fecha 7 de diciembre de 2023, de la misma cartera Ministerial, mediante la cual se aprobó el Programa Espacios Amigables, atendido a que mediante memorandum N° 11 de 26 de febrero de 2024, la División de Atención Primaria, solicitó dicha modificación en atención a la necesidad de ajustar el contenido de la Resolución Exenta N° 902 de 2023, antes citada, motivo por el cual resulta necesario modificar a su vez el convenio individualizado en la cláusula primera.

6. Que, mediante Memorando N° 1285, de fecha 02 de Septiembre de 2024, del subdirector (S) de Gestión Asistencial de este Servicio, dirigido a Asesoría Jurídica, se solicita elaborar los actos administrativos correspondientes para la modificación de Convenio del "Programa Espacios Amigables", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la citada Municipalidad.



02  
03  
04

CVRSM EJAG ERPT

7. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE,** la modificación al Convenio "Programa Espacios Amigables", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION  
**"PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES"**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 22 de julio del 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio "Programa Espacios Amigables", que es del siguiente tenor:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud con fecha 12 de febrero 2024 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "Programa Espacios Amigables", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°388 de fecha 12 de marzo de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**SEGUNDA:** A través de la Resolución Exenta N° 220 de 20 de marzo de 2024, se informa sobre modificación de indicadores contenidas en la Resolución Exenta N°902 de fecha 7 de diciembre de 2023, ambas de Ministerio de Salud, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

**TERCERA:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta y quinta del convenio, debiendo quedar del siguiente tenor:

**"CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN"**

**Indicadores Complementarios**

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(N° de Talleres grupales (todas las temáticas) realizados) / (N° de Talleres grupales (todas las temáticas) programados) *100	100% (Al menos 16 sesiones de talleres anuales)  NOTA: Se registra cada sesión realizada	20%	REM A19a, sección B.4  {celdas B147+B148+B149} - (H147+H148+H149)
	Fortalecer el desarrollo de actividades promocionales a través de	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas en conjunto a instancias de participación juvenil) / (N° total de actividades	100% (Al menos 6 actividades anuales)	20%	REM A19b, sección B, (columna E+ columna F)



	Redes Sociales de los Espacios Amigables.		comunitarias programadas en conjunto a instancias de participación juvenil) *100			
		Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	(N° de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas) / (N° total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas) *100	100% (Al menos 4 actividades anuales)	20%	REM A19a, sección B.1.  (celdas G116+G120+G124+G128)
		Porcentaje de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables	(N° total de talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista) / (N° total de talleres de alimentación saludable programados por nutricionista) *100	100% (Al menos 8 sesiones de talleres anuales)	10%	REM 19a, sección B4  celdas E147+E148+E149)
Atención de	Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la	Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	(N° de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante) / (N° total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	20%	20%	REM A19a, sección A.1.  (Celdas AN46:AN62 y Denominador: Columnas J+K+L+M; Filas 46:62)

Salud Integral de Adolescentes	salud sexual y reproductiva, salud mental y nutricional.	Porcentaje de cumplimiento de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados por equipo de espacio amigable.	(N° de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados/ N° de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) programados) *100	Al menos 8 sesiones de talleres anuales	10%	REM A19a, sección B.4, columna H (celdas H147+H148+H149)
--------------------------------	--	--	--	---	-----	--

**"QUINTA: De los Montos Comprometidos**

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$17.395.985 (diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa Espacios Amigables.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$12.177.190.-
Cuota 2 (30%)	\$5.218.795.-
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre y estará sujeta a la rendición por parte de la Municipalidad y a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al primer corte.

Los recursos que se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio se desglosan de la siguiente manera:

Comuna	N° de EAA	Recursos de Implementación EAA	Funcionamiento de EAA	Promoción	Total convenio comunal 2024(EAA+CJS)
Conchalí	1	\$2.675.810	\$13.938.268	\$781.907	\$17.395.985

**CUARTA:** En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

**QUINTA:** La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de **D. René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



**SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.**

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO,** que en todo lo no modificado por la presente Resolución, la Resolución Exenta N°388, de 12 de Marzo del 2024, de este Servicio, sigue plenamente vigente.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl) link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado por  
Luis Antonio Infante Barros  
Director  
Fecha: 06-08-2024 16:04 CUT  
Servicio de Salud Metropolitano  
Norte

**Distribución:**

- Municipalidad de Conchal
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Fiscales y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



Subdirección de Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**MODIFICACION**  
**"PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES"**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 22 de julio del 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**el Servicio**"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio "Programa Espacios Amigables", que es del siguiente tenor:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud con fecha 12 de febrero 2024 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**Programa Espacios Amigables**", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N°388** de fecha 12 de marzo de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**SEGUNDA:** Posteriormente, a través de la **Resolución Exenta N° 220**, de 20 de marzo de 2024, del Ministerio de Salud, se modificó la **Resolución Exenta N° 902** de fecha 7 de diciembre de 2023, de la misma cartera Ministerial, mediante la cual se aprobó el Programa **Espacios Amigables**, atendido a que mediante memorándum N° 11 de 26 de febrero de 2024, la División de Atención Primaria, solicitó dicha modificación en atención a la necesidad de ajustar el contenido de la Resolución Exenta N° 902 de 2023, antes citada, motivo por el cual resulta necesario modificar a su vez el convenio individualizado en la cláusula primera.

**TERCERA:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta del citado convenio, quedando del siguiente tenor:

**"CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN"**

**Indicadores Complementarios**

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
------------	---------------------	-----------	---------	------	---------------	--------------------